

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1123-R-UNICA-2018

Ica, 2 de Mayo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0346-D/OGCT-UNICA-2018 del 25 de Abril de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y FUTECH Perú SAC.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;



Que, el 23 de Abril de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Empresa Futech Perú debidamente representada por su Gerente General Sr. Antonio Castro Luna, suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y FUTECH Perú SAC.;

Que, el presente Convenio tiene el objetivo de promover e impulsar la cooperación entre ambas instituciones, mediante la formulación y ejecución de proyectos en

áreas relacionadas al objeto social de FUTECH y de interés de LA UNICA, a fin de contribuir con la comunidad;

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y FUTECH PERÚ SAC.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Asesado
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



[Signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 025.-DIOGCT-UNICA-2018

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y FUTECH PERU SAC.

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**; y de la otra parte y de la otra parte la empresa **FUTECH PERU**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20510320396, con domicilio legal en el JR. MOQUEGUA NRO. 157 INT. 211 (ESPALDA DE OCOÑA) LIMA - LIMA ,debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** el Sr. **ANTONIO CASTRO LUNA**, identificado con DNI N° **09373851**, a quien en adelante se le denominará **FUTECH**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú. .
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de creación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica N° 12495.
- Estatuto de LA UNICA.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la Universidad aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de FUTECH

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio -económico y cultural, en función de los requerimientos de la Región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

FUTECH, es una Sociedad Anónima Cerrada, constituida conforme a las leyes de Perú, que tiene por objeto la Importación, Exportación, Distribución, Comercialización, Promoción, Representación, Compra y Venta al por Mayor y Menor de Computadoras, Sistemas de Cómputo, Productos Electrónicos y de Alta Tecnología, Programas de Cómputo y Servicios derivados del -Uso y Aplicación de dichos



CONV. N° 025.-DIOGCT-UNICA-2018

productos, Accesorios, Piezas, Asesoría, Consultoría, Capacitación, Entrenamiento, Certificación, Desarrollo e Implementación de Sistemas Informáticos para sí y para terceros, Tecnologías de la Información para el Mercado Corporativo, Software, Software Factory y Business Process Outsourcing (BPO), Alquiler de Equipos en General, así como a la Prestación de Servicios, Bienes y Obras basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos Servicios Medioambientales, Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad, Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna, Servicios de Perforación de Minería, Petróleo y Gas, Construcción y Mantenimiento, Producción y Fabricación Industrial, Limpieza Industrial, Transporte, Almacenaje y Correo, Editoriales, Diseño, Gráficos y de Bellas Artes, Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público, Servicios Financieros y de Seguros, Sanitarios, Educativos y de Formación, de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento, Personales y Domésticos, Políticos y de Asuntos Cívicos, Material, Accesorios y Suministros de Plantas y Animales Vivos, Materiales de Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles, Productos Químicos incluyendo los Bio-químicos y Gases industriales, Resina y Colofonia y Caucho y Espuma y Película y Materiales Elastoméricos, Materiales y Productos de Papel, Combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Materiales Anticorrosivos, Maquinaria de Minería y Perforación de Pozos y Accesorios, Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna, Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación, Maquinaria y Accesorios de Fabricación y Transformación Industrial, Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales, Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes, Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía, Herramientas y Maquinaria en General, Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, Componentes y Suministros de Fabricación, Componentes y Suministros Electrónicos, Suministros, Componentes y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, Sistemas, Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento, Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación, Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, Telecomunicaciones y Radiodifusión de Tecnología de la Información, Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, Equipo y Suministros de Imprenta, Fotográficos y Audiovisuales, Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, Equipo y Suministros de Limpieza, Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios, Equipos, Suministros y Accesorios Deportivos y Recreativos, Alimentos, Bebidas y Tabaco, Medicamentos y Productos Farmacéuticos, Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, Productos para Relojería, Joyería y Gemas, Productos Publicados, Muebles y Mobiliario, Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artesanía y Equipamiento, Material, Accesorios y Suministros para Educación, Organizaciones, Clubes y todo aquello que permitan las leyes nacionales.





CONV. N° 025.-DIOGCT-UNICA-2018

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan establecer el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de promover e impulsar la cooperación entre ambas instituciones, mediante la formulación y ejecución de proyectos en áreas relacionadas al objeto social de FUTECH y de interés de LA UNICA, a fin de contribuir con la comunidad.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

En el marco del presente convenio, las partes podrán celebrar Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados.

Los Convenios Específicos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción, los objetos, los proyectos y programas a desarrollar, disponibilidad presupuestal, obligaciones, procedimientos para su ejecución entre otros, de conformidad previsto en el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA UNICA, asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1. Facilitar e impulsar la participación de los investigadores de LA UNICA en FUTECH.
- 4.1.2. Fomentar la difusión de la investigación realizada, facilitando e impulsando la participación de los investigadores de FUTECH, en la publicación de los trabajos en los que participen, en medios con impacto y reconocimiento nacional e internacional.

4.2. FUTECH, asume los siguientes compromisos:

- 4.2.1 Dar las facilidades a los investigadores de LA UNICA, para el acceso a sus instalaciones y ejecución de los proyectos que se desarrollen.
- 4.2.2 Fomentar la difusión de la investigación realizada, facilitando e impulsando la participación de los investigadores de LA UNICA, en la publicación de los trabajos en los que participen, en medio con impacto y reconocimiento nacional e internacional.





CONV. N° 92 - INDOCT-UNICA-2019

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES designan como coordinadores institucionales responsables de gestionar la respectiva implementación del convenio a las siguientes personas:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **FUTECH**: El Gerente General y/o la persona quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA y EL GRUPO LEGADO, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

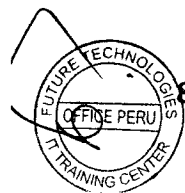
CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

8.2. La Resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida su continuación.

8.3. La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 8.1 de la presente cláusula, se formalizara mediante carta simple con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas





CONV. N° 025-DIOGCT-UNICA-2018

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si FUTECH, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del Convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 22 días del mes de Abril del año 2018.



Anselmo Carrillo

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
De Ica

Antonio Castro Luna

ANTONIO CASTRO LUNA
GERENTE GENERAL
FUTECH PERU S.A.C.
ANTONIO CASTRO LUNA
Gerente General
FUTECH PERU SAC.